



## Acta De votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 25 de enero de 2022

En San José, a las nueve horas treinta minutos del veinticinco de enero de dos mil veintidos, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Ana Maria Picado Brenes, Jorge Isaac De Jesus Solano Aguilar

### A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
17-004093-0007-CO	2022002053	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-022435-0007-CO	2022002054	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia planteada. Se ordena a Steven González Cortés, en su condición de ministro de Educación Pública, o a quien ocupe el cargo, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la resolución n.º 2020-001362 de las 9:20 horas de 24 de enero de 2020. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se reitera a Catalina Salas Hernández, en su condición de directora de la Dirección de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación Pública, el cumplimiento del voto n.º 2020-001362 de las 9:20 horas de 24 de enero de 2020, con la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere. Notifíquese esta resolución a Steven González Cortés y a Catalina Salas Hernández, por su orden, ministro y directora de la Dirección de Infraestructura Educativa, ambos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
20-000561-0007-CO	2022002055	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia planteada. Se ordena a Jenny Patricia Chacón Fernández, en su condición de directora general a.i. del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quien ejerza ese cargo, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la resolución n.º 2021-008695 de las 9:15 horas del 30 de abril de 2021. Lo anterior, mientras sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la covid-19. Se advierte al recurrido, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se reitera a Carlos Calderón Rojas, en su condición de director médico a.i. del Centro de Atención



Documento firmado digitalmente  
04/03/2022 15:09:56

			Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quien ejerza ese cargo, el cumplimiento de la sentencia n.° 2021-008695 de las 9:15 horas del 30 de abril de 2021, con la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciera. Notifíquese esta resolución a Jenny Patricia Chacón Fernández y Carlos Calderón Rojas, por su orden, directora general a.i. y director médico a.i. del CAI Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
21-016962-0007-CO	2022002056	RECURSO DE HABEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.
21-017173-0007-CO	2022002057	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Taciano Lemos Pires y a Hugo Dobles Noguera, por su orden, Director General y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la Sentencia N° 2021-020474 de las 9:15 horas de 10 de setiembre de 2021, bajo la advertencia de la apertura de un procedimiento en su contra, si no lo hicieren. Notifíquese.-
21-020330-0007-CO	2022002058	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-020501-0007-CO	2022002059	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión de desobediencia incoada.-
21-021147-0007-CO	2022002060	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Isaac Castro Esquivel, en condición de Viceministro de Egresos del Ministerio de Hacienda, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que debe cumplir de forma inmediata con lo ordenado en la sentencia No. resolución 2021027618 de las 09:05 horas del 9 de diciembre de 2021. Asimismo, se le apercibe de que en caso de incumplimiento se ordenará testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.
21-021331-0007-CO	2022002061	RECURSO DE AMPARO	Se ordena a Randal Álvarez Juárez, Gerente Médico y se reitera a Marjorie Obando Elizondo en su calidad de coordinadora del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes ocupen esos cargos, que procedan al cumplimiento de lo dispuesto en el voto número 2021027095 de las 09:30 horas del 3 de diciembre de 2021, bajo la advertencia de ordenarse un testimonio de piezas al Ministerio Público si no lo hiciera. Notifíquese.
21-021413-0007-CO	2022002062	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Se ordena el desglose del escrito presentado por la parte recurrente el 20 de enero de 2022, para que se tramite como un asunto nuevo. Notifíquese.-
21-021866-0007-CO	2022002063	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
21-022033-0007-CO	2022002064	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Isaac Castro Esquivel, en condición de Viceministro de Egresos del Ministerio de Hacienda, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que debe cumplir de forma inmediata con lo ordenado en la sentencia No. resolución 2021026621 de las 09:15 horas del 26 de noviembre de 2021. Asimismo, se le apercibe de que en caso de incumplimiento se ordenará testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.
21-02254-0007-CO	2022002065	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.



Documento firmado digitalmente  
04/03/2022 15:09:56

21-022351-0007-CO	2022002066	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se acoge la gestión formulada. Se reitera a Rocío Araya Rojas y Nazira Ramírez Dinarte, por su orden, subdirectora del Instituto Nacional de Criminología y directora general a.i. del Centro de Atención Institucional 26 de Julio, o a quienes en su lugares ocupen tales cargos, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia n.º 2021025663 de las 9:15 horas del 12 de noviembre de 2021. Lo anterior bajo el apercibimiento de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren. Notifíquese esta resolución a Rocío Araya Rojas y Nazira Ramírez Dinarte, por su orden, subdirectora del Instituto Nacional de Criminología y directora general a.i. del Centro de Atención Institucional 26 de Julio, o a quienes en su lugares ocupen tales cargos, en forma personal.
21-022753-0007-CO	2022002067	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Isaac Castro Esquivel, en condición de Viceministro de Egresos del Ministerio de Hacienda, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que debe cumplir de forma inmediata con lo ordenado en la sentencia No. 2021027647 de las 09:05 horas del 09 de diciembre de 2021. Asimismo, se le apercibe de que en caso de incumplimiento se ordenará testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.
21-022865-0007-CO	2022002068	RECURSO DE AMPARO	Se aclara la Sentencia N° 2022-442 de las 9:15 horas de 7 de enero de 2022. Deberá leerse la parte dispositiva de la siguiente forma: "Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese".
21-022943-0007-CO	2022002069	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Isaac Castro Esquivel, en condición de Viceministro de Egresos del Ministerio de Hacienda, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que debe cumplir de forma inmediata con lo ordenado en la sentencia N° 2021027651 de las nueve horas cinco minutos del nueve de diciembre de dos mil veintiuno. Asimismo, se les apercibe de que en caso de incumplimiento se ordenará testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.
21-023331-0007-CO	2022002070	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el último párrafo del tercer considerando de esta sentencia.-
21-024120-0007-CO	2022002071	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del Área de Laboratorio Óptico de la Caja Costarricense de Seguro Social de lo indicado en el último párrafo del tercer considerando de esta sentencia.
21-024712-0007-CO	2022002072	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-024753-0007-CO	2022002073	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-024811-0007-CO	2022002074	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randal Alan Álvarez Juárez, en su condición de Gerente Médico, y a Cristian Calvo Montoya, en su condición de Director Médico del Área de Salud el Guarco, ambos funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, girar las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], se le apliquen las dosis de la vacuna contra el virus del Papiloma Humano que correspondan, salvo criterio en contrario de un médico institucional de la Caja Costarricense



			de Seguro Social. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese. -
21-024910-0007-CO	2022002075	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en contra del Hospital San Rafael. Se ordena a Carolina Chaves Araya y Jeremías Sandi Delgado, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere el amparado en el Servicio de Optometría recurrido le sea realizada dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-
21-024982-0007-CO	2022002076	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-024998-0007-CO	2022002077	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
21-025019-0007-CO	2022002078	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y José Mainieri Hidalgo, por su orden director general y jefe del servicio de Cirugía de Tórax, ambos del hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo señalado en el informe rendido, sea dentro de un mes, se le practique a la amparada la cirugía que requiere, bajo estricta




Documento firmado digitalmente  
04/03/2022 15:09:56

			responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19; en caso de imposibilidad, deberá reprogramarse la cirugía lo más pronto posible, tomando en cuenta la situación de salud de la paciente y el plazo de espera al que se ha sometido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
21-025643-0007-CO	2022002079	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Desglóse el escrito presentado en la Secretaría de la Sala a las 18:09 horas del 10 de enero de 2021, a fin de que sea tramitado como un asunto nuevo, para que sea ahí donde se resuleva lo pertinente.
21-025669-0007-CO	2022002080	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-025807-0007-CO	2022002081	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el párrafo final del Considerando IV de esta Sentencia. Notifíquese.-
21-025941-0007-CO	2022002082	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-025943-0007-CO	2022002083	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-026155-0007-CO	2022002084	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jonathan Pla Villalobos y Rodolfo Fernández Flores, en su condición de director general y jefe de Sección de Cirugía y de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se valore al tutelado [Nombre 001] por parte del especialista en rodilla y, en caso de que se determine la conveniencia de someterlo a la cirugía reclamada, esta se realice dentro de un plazo razonable, bajo el criterio y conformidad de sus médicos tratantes. Todo ello, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización de servicios decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se le advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños





			y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
21-026209-0007-CO	2022002085	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
21-026262-0007-CO	2022002086	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
21-026283-0007-CO	2022002087	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-026316-0007-CO	2022002088	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-026355-0007-CO	2022002089	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
21-026387-0007-CO	2022002090	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a las actuaciones de la Unidad de Atención Integral Reynaldo Villalobos Zúñiga. Se ordena a Sarita Villegas Fernández, Directora a.i de la Unidad de Atención Integral Reynaldo Villalobos Zúñiga, o a quien ejerza dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, procede a enviar al Instituto Nacional de Criminología el respectivo informe relacionado con la valoración ordinaria del tutelado. Asimismo, se le ordena a tal autoridad proceder, de forma inmediata -una vez realizada dicha valoración-, a notificarle al recurrente el respectivo resultado obtenido. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, en cuanto al Instituto Nacional de Criminología. Notifíquese.
21-026424-0007-CO	2022002091	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
21-026493-0007-CO	2022002092	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Notifíquese.-
22-000002-0007-CO	2022002093	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones particulares en lo atinente al consentimiento informado en materia de vacunación obligatoria. Por otro lado, salva el voto y cursa el amparo, únicamente en lo atinente a la ausencia de información oportuna de previo a la inoculación efectuada.
22-000007-0007-CO	2022002094	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
22-000017-0007-CO	2022002095	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
22-000108-0007-CO	2022002096	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
 0123-0007-CO	2022002097	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal suscribe razones diferentes.

22-000141-0007-CO	2022002098	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Alejandra María Rosales Rosas y Jousser Cruz Badilla, por su orden Directora Médica a.i. y Jefe del Segundo Nivel de Atención; ambos de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen dichos cargos, que dispongan lo necesario, dentro del ámbito de sus competencias, para que efectivamente se lleve a cabo la cita programada para el amparado en el Centro Nacional de Rehabilitación el 12 de febrero de 2022 a las 09:00 horas, y se determine el tratamiento médico a seguir para el manejo de su patología. Lo anterior, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar el tutelado y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
22-000192-0007-CO	2022002099	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-000198-0007-CO	2022002100	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
22-000199-0007-CO	2022002101	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal suscribe razones diferentes.
22-000212-0007-CO	2022002102	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-000216-0007-CO	2022002103	RECURSO DE AMPARO	Se declara declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en contra de la Caja Costarricense de Seguro Social, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se ordena a Daver Vidal Romero, Médico General, Director Médico y Jefe del Servicio de Urología del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quien ejerza esos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la fecha de la cita requerida por el amparado para el 29 de febrero de 2021, a las 11:00 horas, siempre que no exista una variación en la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los magistrados Castillo Víquez, Araya García y la magistrada Picado Brenes ponen



Documento firmado digitalmente  
04/03/2022 15:09:56

			nota. El magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Garro Vargas da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. En lo que respecta al Ministerio de Justicia y Paz se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
22-000233-0007-CO	2022002104	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y José Mainieri Hidalgo, por su orden director general y jefe del Servicio de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que a más tardar el 14 de febrero de 2022 se le practique al amparado la cirugía que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-000238-0007-CO	2022002105	RECURSO DE AMPARO	Deberá estarse la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia número 2022-000139 de las 9:10 horas del 4 de enero de 2022, en cuanto a la medida cautelar impuesta y las presuntas violaciones al debido proceso y el derecho de defensa. En lo demás, se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en cuanto a lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.-
22-000242-0007-CO	2022002106	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.
22-000259-0007-CO	2022002107	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra el hospital México. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a Miguel Ángel Esquivel Miranda, por su orden director general y jefe del servicio de Neurocirugía, ambos del hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo máximo de TRES MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, se le practique al tutelado la cirugía prescrita, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con





			<p>ocasión de la pandemia por la COVID-19; de no ser factible, deberá reprogramarse el procedimiento lo más pronto posible, tomando en cuenta la situación de salud del paciente y el plazo de espera al que se ha sometido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.</p>
22-000285-0007-CO	2022002108	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos y Óscar González Pacheco, por su orden, Director General y Jefe a.i. del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo máximo de tres meses posteriores a la notificación de esta sentencia, a la amparada se le practique la gastroscopía que requiere y que le fue prescrita el 4 de octubre de 2021. Esto, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.</p>
22-000338-0007-CO	2022002109	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.-</p>
22-000353-0007-CO	2022002110	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena A Marvin Antonio Palma Lostalo y Ernesto Ramón Delgado Vidoña, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que efectivamente se lleve a cabo la cirugía programada para el amparado el 14 de febrero de 2022. Asimismo, deberán comunicar al recurrente la hora y fecha de la intervención, así como los requisitos pre – operatorios establecidos para tales</p>



Documento firmado digitalmente  
04/03/2022 15:09:56

			efectos. Lo anterior, también siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas consignan nota. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
22-000360-0007-CO	2022002111	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-000363-0007-CO	2022002112	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-000365-0007-CO	2022002113	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Jonathan Pla Villalobos, director general, Rodolfo Fernández Flores, jefe de sección de cirugía ortopedia y de la especialidad de oftalmología y Luis Tencio Mata, jefe de servicio de medicina y de la especialidad de geriatría, todos del Hospital Dr. Max Peralta o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, disponer lo necesario para que se mantengan las citas asignadas para el recurrente en el servicio de oftalmología para el día 17 de febrero de 2022, cita de optometría para el día 25 de marzo de 2022 y cita en el Servicio de Medicina Interna, para el día el 08 de setiembre de 2022. Lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-000369-0007-CO	2022002114	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en cuanto al Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Juan Carlos Ruiz Guevara, por su orden director general y jefe a.i. del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, para que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus



Documento firmado digitalmente  
04/03/2022 15:09:56

			competencias y coordinen lo necesario para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el tutelado sea valorado en el Servicio Odontología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal suscribe notas aparte. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
22-000401-0007-CO	2022002115	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y cursa el amparo.
22-000408-0007-CO	2022002116	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal suscribe razones diferentes.
22-000410-0007-CO	2022002117	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal suscribe razones diferentes.-
22-000413-0007-CO	2022002118	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal suscribe razones diferentes.
22-000420-0007-CO	2022002119	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal suscribe razones diferentes.
22-000436-0007-CO	2022002120	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en calidad de Director General y, a María Daniela Rivera Monge, en calidad de Jefe Servicio de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que dispongan de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias para que se lleve a cabo la cirugía prescrita por los médicos a la tutelada en el plazo de TRES MESES, a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). De ser necesario deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y el Magistrado Rueda Leal ponen notas de manera separada.-
22-000470-0007-CO	2022002121	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Jonathan Sosa Céspedes en su condición de Médico Director y Graciela



0470-0007-CO-2022002121  
 04/03/2022 15:09:56

			Guillén Vega, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, adoptar las medidas necesarias para que a la amparada [Nombre 001] se le realice la cirugía indicada en el Servicio de Cirugía General, dentro del plazo de dos meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, según sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.
22-000507-0007-CO	2022002122	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el escrito de interposición incorporado a este expediente electrónico e incorpórese al expediente No. 21-022257-0007-CO. Archívese este expediente.
22-000516-0007-CO	2022002123	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Carolina Chaves Araya, en calidad de Directora General y a Jeremías Sandí Delgado, en calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que dispongan de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias para que se lleve a cabo la cirugía prescrita por los médicos a la tutelada en el plazo de TRES MESES, a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). De ser necesario deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y el Magistrado Rueda Leal ponen notas de manera separada. Notifíquese.-
22-000529-0007-CO	2022002124	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
22-000533-0007-CO	2022002125	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes en su calidad de Directora General de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos y a Carolina Rojas Zamora en su calidad de Médico Tratante, Servicio de Medicina, Clínica Dr. Solón Núñez



Documento firmado digitalmente  
04/03/2022 15:09:56

			Frutos o a quienes en su lugar ocupen los cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001] se le realice le ultrasonido en la fecha indicada por la autoridad recurrida en el informe rendido (24 de febrero de 2022). Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia de que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
22-000543-0007-CO	2022002126	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-000568-0007-CO	2022002127	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. -
22-000569-0007-CO	2022002128	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-000570-0007-CO	2022002129	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente contra la CCSS. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, Melissa Jiménez Morales, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, se le practique al tutelado la cirugía que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Lo anterior se dicta siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Además, si fuese necesario, se deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios, de ser el caso. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de





			Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota aparte. Notifíquese.
22-000571-0007-CO	2022002130	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente contra la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a Carolina Chaves Araya, Directora Médica a.i a Melissa Jiménez Morales, jefa del Servicio de Cirugía General y a Natalia Vargas Quesada, jefa del Servicio de Urología, todas del Hospital San Rafael de Alajuelao a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, disponer lo necesario para que se mantenga el ingreso del recurrente para la realización de la intervención quirúrgica para la primera semana de marzo de 2022. Lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se declara sin lugar el recurso, en cuanto al Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-000581-0007-CO	2022002131	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en la parte final del Considerando IV de esta Sentencia.-
22-000589-0007-CO	2022002132	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. Se rechaza por el fondo el recurso.
22-000596-0007-CO	2022002133	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal suscribe razones diferentes.
22-000602-0007-CO	2022002134	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Jonathan Pla Villalobos y Rodolfo Fernández Flores, respectivamente, en condición de director general y de jefe de Sección de Cirugía y de la especialidad de oftalmología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que dispongan lo necesario para que, conforme se comprometieron en su informe, el 10 de febrero de 2022 se realice la cirugía que requiere la persona adulta mayor amparada. Lo anterior, según sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien



Documento firmado digitalmente  
04/03/2022 15:09:56

			recibiére una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumplieré o hicieré cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
22-000607-0007-CO	2022002135	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal suscribe razones diferentes.
22-000613-0007-CO	2022002136	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal suscribe razones diferentes.
22-000614-0007-CO	2022002137	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-000630-0007-CO	2022002138	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-000643-0007-CO	2022002139	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
22-000648-0007-CO	2022002140	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en contra del Hospital Max Peralta. Se ordena a Jonathan Pla Villalobos y Marvin Yglesias Rosales, por su orden Director General y Director a.i. del Centro de Cáncer Gástrico y CX General, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración postoperatoria que requiere el amparado en el Servicio de Cirugía General recurrido le sea realizada dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumplieré o no la hicieré cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-
22-000654-0007-CO	2022002141	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Iliana Musa Mirabal, Directora General a.i. del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe ese cargo, que realice las gestiones necesarias para que al amparado se le practique la cirugía que requiere



Documento firmado digitalmente  
04/03/2022 15:09:56

			<p>el 8 de febrero del 2022, tal como se informó, si otra causa médica no lo contraindica y bajo la responsabilidad del médico tratante. En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las limitaciones impuestas por la epidemia de coronavirus, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superados los impedimentos que puedan surgir con ocasión de la epidemia de coronavirus. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las limitaciones impuestas por la epidemia de coronavirus, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superados los impedimentos que puedan surgir con ocasión de la epidemia de coronavirus. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.</p>
22-000663-0007-CO	2022002142	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-000665-0007-CO	2022002143	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-000682-0007-CO	2022002144	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a MARÍA EUGENIA VILLALTA BONILLA, en su condición de Directora General, y a Jorge Badilla Corrales, en su condición de Jefe Servicio de Neurocirugía, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, la amparada sea valorada por el especialista en Neurocirugía que corresponda, y se determine el tratamiento médico a seguir según sus padecimientos, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir lo anterior, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Además, deberán comunicar a la amparada, la hora y fecha de la cita de valoración. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de</p>



Documento firmado digitalmente  
04/03/2022 15:09:56

			sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-
22-000690-0007-CO	2022002145	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-000696-0007-CO	2022002146	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-000703-0007-CO	2022002147	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Edgar Carrillo Rojas y Carlos Mario Quirós Salazar, por su orden Director General y Jefatura de Neurocirugía, ambos del Hospital de San Carlos, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía que requiere el amparado en el Servicio de Neurocirugía del Hospital San Carlos, le sea realizada en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 27 de enero de 2022, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
22-000709-0007-CO	2022002148	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Eugenia Cruz Harley, por su orden directora general y jefa del Servicio de Oftalmología, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen ese cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha señalada en la prueba adjunta, sea el 14 de febrero de 2022, se le practique al amparado la cirugía que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden



Documento firmado digitalmente  
04/03/2022 15:09:56

			que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
22-000748-0007-CO	2022002149	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a KAREN RODRÍGUEZ SEGURA, en condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien ocupe ese cargo, que disponga lo necesario para que se realice el procedimiento quirúrgico al tutelado en el plazo indicado a esta Sala (15 días), esto siempre y cuando no lo contraindique alguna causa médica y bajo las indicaciones y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superados los impedimentos que puedan surgir con ocasión de la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.-
22-000766-0007-CO	2022002150	RECURSO DE AMPARO	En cuanto a los alegatos relacionados con la violación al principio de reserva de ley, el consentimiento informado y la protección de información sensible, estese el recurrente a lo resuelto en la sentencia 2022-000817 de las 12:17 horas del 7 de enero de 2022. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.
22-000767-0007-CO	2022002151	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal suscribe razones diferentes.
22-000778-0007-CO	2022002152	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
22-000796-0007-CO	2022002153	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Giovanna Cleland Colwille, en condición de Directora del CAI Marcus Garvey, o a quien ocupe dicho cargo, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo otorgado por el INC realice y remita al INC el resultado del examen toxicológico del tutelado. Por su parte, se ordena a Rocío Araya Rojas, en condición de Subdirectora del Instituto Nacional de Criminología -INC-, o a quien ocupe dicho cargo, que en el plazo de 10 días posteriores a la notificación del resultado de la prueba



Documento firmado digitalmente  
04/03/2022 15:09:56



			<p>mencionada, el INC conozca, se pronuncie y notifique, tanto al tutelado como a las autoridades del CAI Marcus Gavey, lo correspondiente en referencia a la recomendación de reubicación del privado de libertad en el régimen semi institucional. Esta declaratoria no conlleva la orden de que al tutelado se le brinde el beneficio, sino que se resuelva según corresponda en derecho y criterio técnico. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.</p>
22-000799-0007-CO	2022002154	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-000802-0007-CO	2022002155	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Natalia Vargas Quesada, por su orden directora general y jefa del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe esos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha señalada en la prueba adjunta, sea el 23 de febrero de 2022, la tutelada sea valorada. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.</p>
22-000803-0007-CO	2022002156	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. : El magistrado Rueda Leal suscribe razones diferentes.
22-000816-0007-CO	2022002157	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente en contra de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en condición de directora médica del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que disponga lo necesario para que, conforme se comprometió en su informe, el privado de libertad amparado, sea valorado en el Servicio de Oftalmología de ese nosocomio, el 14 de marzo de 2022 y se defina el tipo de resolución que requiere. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente</p>



			penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los magistrados Castillo Víquez, Araya García y la magistrada Picado Brenes ponen nota. El magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Garro Vargas da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.
22-000818-0007-CO	2022002158	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-000820-0007-CO	2022002159	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Roy López Arias, por su orden directora general y jefe del Servicio de Urología, ambas del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, se le practique al amparado la cirugía prescrita, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota de manera conjunta. Notifíquese.
22-000826-0007-CO	2022002160	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo respecto a la cirugía prescrita. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Esteban Sánchez Jiménez, por su orden directora general, y jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, se le practique a la amparada la cirugía prescrita, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años



Documento firmado digitalmente  
04/03/2022 15:09:56

			o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota de manera conjunta. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
22-000832-0007-CO	2022002161	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-000837-0007-CO	2022002162	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Norbel Román Garita, por su orden directora general y jefe del Servicio de Neurología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha indicada en el informe, sea el 27 de enero de 2022, la tutelada sea valorada. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-000845-0007-CO	2022002163	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Luis Diego Rodríguez Carrillo en su calidad de jefe a.i. del Servicio de Ortopedia y Traumatología y a María Eugenia Villalta Bonilla en su calidad de condición de Directora General, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen los cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el recurrente [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001] sea valorado en el Servicio de Ortopedia y Traumatología en la fecha indicada por la autoridad recurrida en el informe rendido (09 de febrero de 2022). Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia de que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien



Documento firmado digitalmente  
04/03/2022 15:09:56

			recibiére una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
22-000862-0007-CO	2022002164	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal, y la Magistrada Garro Vargas dan razones diferentes.
22-000887-0007-CO	2022002165	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-000893-0007-CO	2022002166	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente contra el Hospital Tony Facio Castro. Se ordena a Daver Vidal Romero, en su condición de director médico general y jefe de Cirugía Urología del Hospital Tony Facio Castro, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en la fecha indicada en el informe, sea el 17 de marzo de 2022, se valore al tutelado en el Servicio de Urología del hospital accionado, bajo el criterio y conformidad de sus médicos tratantes. Todo ello, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización de servicios decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se le advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. En cuanto al CAI Carlos Luis Fallas, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
22-000906-0007-CO	2022002167	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-000928-0007-CO	2022002168	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-000930-0007-CO	2022002169	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo señalado en el párrafo final del Considerando III de esta sentencia.-
22-000932-0007-CO	2022002170	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.
22-000940-0007-CO	2022002171	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y a Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén



Documento firmado digitalmente  
04/03/2022 15:09:56

			dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al recurrente la cirugía que requiere bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
22-000951-0007-CO	2022002172	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
22-000964-0007-CO	2022002173	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal suscribe razones diferentes.
22-000971-0007-CO	2022002174	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joice Solís Castro y Roberto Garita González, por su orden directora general y jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe rendido, sea 07 de abril de 2022, se le practique a la amparada la cirugía que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la covid-19. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-000972-0007-CO	2022002175	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal suscribe razones diferentes.
22-000973-0007-CO	2022002176	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal suscribe razones diferentes.-
22-000975-0007-CO	2022002177	RECURSO DE	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal



Documento firmado digitalmente

04/03/2022 15:09:56



		AMPARO	salva el voto y cursa el amparo.
22-000976-0007-CO	2022002178	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal suscribe razones diferentes.
22-000977-0007-CO	2022002179	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
22-000999-0007-CO	2022002180	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-001006-0007-CO	2022002181	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a MARÍA EUGENIA VILLALTA BONILLA, en su condición de Directora General, y a Norbel Román Garita, en su condición de Jefe Servicio de Neurología; ambos funcionarios del Hospital San Juan de Dios, de la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la fecha de la cita que requiere la amparada, sea el día 26 de enero de 2022, como se ha informado bajo juramento. Todo ello, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de COVID-19. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.-
22-001031-0007-CO	2022002182	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal suscribe razones diferentes.
22-001033-0007-CO	2022002183	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-001042-0007-CO	2022002184	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero, en calidad de Director General y Jefatura de Ginecología del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quien ocupe dicho cargo, que disponga de todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias para que se lleve a cabo la cirugía prescrita a la tutelada en el plazo de TRES MESES, a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). De ser necesario deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que



			sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y el Magistrado Rueda Leal ponen notas de manera separada.-
22-001045-0007-CO	2022002185	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Estese el recurrente a lo resuelto en la sentencia 2021-028436 de las 9:15 horas del 28 de diciembre de 2021.
22-001046-0007-CO	2022002186	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal suscribe razones diferentes.
22-001050-0007-CO	2022002187	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal suscribe razones diferentes.
22-001060-0007-CO	2022002188	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal suscribe razones diferentes.
22-001064-0007-CO	2022002189	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
22-001070-0007-CO	2022002190	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
22-001073-0007-CO	2022002191	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal suscribe razones diferentes.
22-001074-0007-CO	2022002192	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.El magistrado Rueda Leal suscribe razones diferentes.
22-001078-0007-CO	2022002193	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en contra de la Dirección General de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Paz. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Salazar Alvarado consignan nota. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales. Notifíquese.-
22-001088-0007-CO	2022002194	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-001096-0007-CO	2022002195	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal suscribe razones diferentes.
22-001135-0007-CO	2022002196	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-001150-0007-CO	2022002197	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-001152-0007-CO	2022002198	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-001166-0007-CO	2022002199	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-001174-0007-CO	2022002200	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y cursa el amparo.
22-001196-0007-CO	2022002201	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y cursa el amparo.-
22-001199-0007-CO	2022002202	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
22-001202-0007-CO	2022002203	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-001212-0007-CO	2022002204	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente  
04/02/2022 15:09:56

		AMPARO	
22-001214-0007-CO	2022002205	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
22-001226-0007-CO	2022002206	RECURSO DE AMPARO	Se ordena desglosar el memorial de interposición de este recurso y asociarlo al expediente No. 21-009029-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda. Archívese el expediente.
22-001229-0007-CO	2022002207	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2021018263 de las 09:45 horas de 17 de agosto de 2021.
22-001236-0007-CO	2022002208	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso por violación al artículo 41, de la Constitución Política. En consecuencia, se ordena a Rocío Araya Rojas, en su condición de Subdirectora del Instituto Nacional de Criminología, o a quien ejerza ese cargo, que emita las órdenes que estén dentro del marco de sus atribuciones y competencias, para que dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se notifique al tutelado, lo dispuesto en relación con la gestión de cambio de ubicación, resuelto en la Sesión Ordinaria N° 5804, artículo 71, celebrada en fecha 18 de enero del 2021, por el Instituto Nacional de Criminología de ese Instituto. Se advierte que, de no acatar dicha orden, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
22-001238-0007-CO	2022002209	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
22-001243-0007-CO	2022002210	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-001246-0007-CO	2022002211	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal suscribe razones diferentes.-
22-001247-0007-CO	2022002212	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-001267-0007-CO	2022002213	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se ordena archivar este asunto en cuanto es reiteración del expediente 22-001244-0007-CO; en lo demás, estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2022001232 de las 9:20 horas de 14 de enero de 2022.
22-001279-0007-CO	2022002214	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-001282-0007-CO	2022002215	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y da curso al amparo.-
22-001295-0007-CO	2022002216	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-001296-0007-CO	2022002217	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-001297-0007-CO	2022002218	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
22-001299-0007-CO	2022002219	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente

04/03/2022 13:09:36

22-001301-0007-CO	2022002220	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-001302-0007-CO	2022002221	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-001312-0007-CO	2022002222	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y cursa el amparo.-
22-001316-0007-CO	2022002223	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-001322-0007-CO	2022002224	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Archívese el expediente.
22-001324-0007-CO	2022002225	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Garro Vargas salva el voto. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
22-001326-0007-CO	2022002226	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-001332-0007-CO	2022002227	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-001333-0007-CO	2022002228	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-001349-0007-CO	2022002229	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-001355-0007-CO	2022002230	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-001360-0007-CO	2022002231	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-001361-0007-CO	2022002232	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-001367-0007-CO	2022002233	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
22-001386-0007-CO	2022002234	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto.-
22-001389-0007-CO	2022002235	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-001424-0007-CO	2022002236	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-

A las nueve horas con cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**



Documento firmado digitalmente  
04/03/2022 15:09:56

**Fernando Castillo V.**  
**Presidente**